

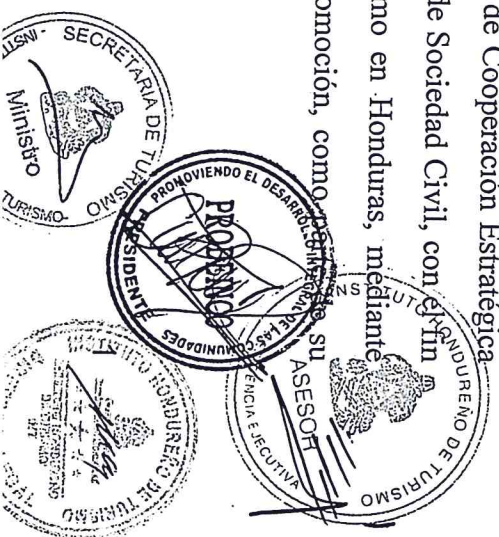
CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y PRODEINCO PARA LA REALIZACION DEL CAMPAMENTO MUNDIAL IYF.- No.003-2020

Nosotros, **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del 2019 y; **FRANCIS NOHEMI RAMOS FLORES** Mayor de Edad, Soltera, Hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1991-05415, actuando en su condición de Presidente de **PRODEINCO**; quienes en adelante se denominaran “**EL INSTITUTO**” y “**PRODEINCO**” respectivamente, ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PATROCINIO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre sector público y privado.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público privado y Organizaciones de Sociedad Civil es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un Acuerdo de Cooperación Estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y las Organizaciones de Sociedad Civil, con el fin de aportar dentro de su competencia, al desarrollo del turismo en Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción, como su responsabilidad social.



CONSIDERANDO: Considerando que la Organización de Sociedad Civil denominada PRODEINCO; es una organización que está Organizando en Honduras el Primer Campamento Mundial IYF el cual tendrá participación de Jóvenes de Diferentes Países como ser: (Corea del Sur, Puerto Rico, República Dominicana, México, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Panamá, y Nicaragua) y es de vital importancia que se muestre la imagen del País desde el punto de Vista Turístico.

POR LO TANTO “EL INSTITUTO” Y “PRODEINCO” ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El objetivo del convenio es contribuir en el patrocinio a la Organización “PRODEINCO”, quien es el organizador del evento denominado “Campamento Mundial IYF (International Youth Fellowship)”, a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa el 02 al 04 de febrero de 2020, el cual tiene como objetivo beneficiar de forma directa a 2,000 jóvenes campistas y 500 jóvenes voluntarios, que están siendo formados para desarrollar su papel como voluntarios y donde también participan más de 250 voluntarios extranjeros y los líderes a nivel mundial de dicha organización.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE EL INSTITUTO. “EL INSTITUTO”, como parte de su contribución aportara lo siguiente: 1) Un patrocinio por la cantidad de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.300,000.00)**, con el objetivo de fomentar la promoción y ejecución del evento denominado “INTERNATIONAL YOUTH FELLOWSHIP”. El pago se hará en un solo desembolso, contra entrega de informe Técnico de liquidación Financiera, mediante transferencia de fondos que saldrán de dos unidades: a) De la Presidencia Ejecutiva, un monto de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.150, 000.00), b) De la Unidad de Mercados Nacionales, de la Gerencia de Mercadeo, un monto de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.150,000.00), para sumar un total de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.300,000.00)**. El monto anterior será imputado a la partida presupuestaria No. **51310 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”**, Los fondos otorgados por “EL INSTITUTO”, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio; 2) Bus Coaster para el Transporte de los



Integrantes del Coro Gracias de Corea; 3) Obsequios VIP alusivos a Honduras a Visitantes Extranjeros.

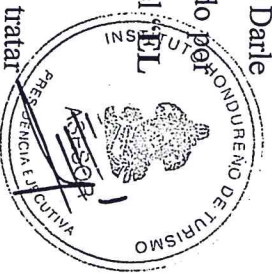
CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE PRODEINCO.

“PRODEINCO”, como parte de su contribución aportara lo siguiente: 1) Presencia de marca antes, durante después del evento; 2) Espacio para montaje de un stand institucional en las dos sedes del evento (Instituto San José del Carmen y Hotel Clarión); 3) Participación especial de la máxima autoridad del Instituto Hondureño de Turismo en los eventos de gala (Cantata y concierto) para que pueda dirigirse en nombre del gobierno de Honduras, a los 5,000 participantes del evento; 4) Entrega de reconocimiento especial por parte del Doctor OCK SOO PARK en el evento de gala; 5) Pases VIP para las máximas autoridades de la institución para que puedan asistir a los dos eventos de gala; 6) Pases especiales para la cantidad de empleados que “EL INSTITUTO” requiera, y que puedan asistir a los dos eventos de gala. 7) “PRODEINCO” deberá entregar un informe de liquidación del Monto dado por “EL INSTITUTO” donde contenga las cotizaciones que respalden los gastos por el monto otorgado.

CLAUSULA CUARTA: MEDIOS DE VERIFICACION: “PRODEINCO” dará un informe de liquidación Técnica y Financiera del patrocinio dado por “EL INSTITUTO” el cual deberá de contener detalle de los gastos realizados y las respectivas facturas de pago emitidas a nombre de “PRODEINCO”, el informe de liquidación deberá de contener todos los medios de verificación como ser (fotografías, informes, etc.) donde se puedan verificar todas y cada una de las obligaciones de “PRODEINCO” establecidas en la Cláusula tercera del presente convenio. Este informe de liquidación Técnico y Financiera deberá de ser entregado el día 2 de marzo del presente año.

CLAUSULA QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Con la finalidad de Darle Seguimiento al presente convenio se crea el Comité Interinstitucional estará integrado por el Buró de Convenciones y el Asistente de Unidad de Mercados Nacionales por parte del “EL INSTITUTO” y un Representante por parte de “PRODEINCO”.

CLAUSULA SEXTA CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y



a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otras personas jurídicas ya sean estas Públicas o Privadas. Los datos de carácter personal entregados por “PRODEINCO” a “EL INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigencia desde el Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veinte (2020), hasta el Treinta (30) de Abril del dos mil Veinte (2020).

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes, el presente convenio está regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, Por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2020.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. “EL INSTITUTO”
“PRODEINCO” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.



En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los Veintisiete días (27) días del mes de enero del año dos mil Veinte (2020).



NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSHTUTO



FRANCIS NOHEMI RAMOS FLORES
PRODEINCO



